

semejante festividad que pende del cuidado de la ciudad haya cosa con falta ni murmuracion acuerda de conformidad que los dichos comisarios desta fiesta gasten en ella otros trescientos y cincuenta pesos solamente procurando que sea esta fiesta cabal y con la pompa que conviene y para este nuevo gasto por esta vez se revoca el auto y limitacion de la ciudad.

Respuesta de Gonzalo de cordova sobre sacar el pendon.

Este dia se vido la notificacion que se hizo al señor gonzalo de cordova cerca de sacar el pendon el dia de san hipolito deste año y la respuesta que da.

Notifícase esto en los autos.

Y visto por la ciudad dijo que sin embargo de la dicha respuesta el dicho gonzalo de cordova saque el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año en conformidad del nombramiento que lesta fecho pena de dos mil ducados para la camara de su magestad y se le notifique.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
sabado por la mañana á las diez horas
treinta del mes de abril de mil
y seiscientos y veinte y
dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de bribiesca simon enriquez depositario don alonso de rivera luis pacho mejia don fernando angulo gonzalo de cordova regidores.

Entro manuel correa portero y certi-

fico haber llamado á cabildo á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana sabado á las nueve horas treinta de abril por mando de su exelencia para ver un recaudo de su exelencia señor virrey y no falte ninguno de vuesa señoria veinte y nueve de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal.

Este dia entro juan de cifuentes oficial mayor de la secretaria del gobierno de martin lopez de gaona y leyo y notifico á la ciudad un auto y mandamiento del exelentísimo señor conde de priego virrey desta nueva españa refrendado de francisco nuñez basurto del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á treinta de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años el exelentísimo señor don diego carrillo de mendoza pimentel conde de priego marquez de galvez del consejo de guerra de su magestad virrey gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella reside &.

Dijo que por quanto los oficiales de la real hacienda desta nueva españa habiendo estado de muchos años á esta parte incorporados en el cabildo y regimiento desta ciudad como regidores della comprelacion de lugar y voto como si fueran los mas antiguos conforme á una cedula de diez y seis de abril del año de mil y quinientos y treinta y ocho y por otra de catorce de junio de mil y seiscientos y veinte y uno se les ha mandado quitar los titulos de tales regidores con orden de que se vendan sus regimientos y la ciudad no los admita al uso y ejercicio dellos con que han quedado escludidos del lugar que hasta agora han tenido con el dicho regimiento por cuya causa el dia segundo de navidad que se contaron veinte y seis de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años estando su exelencia en la iglesia catedral desta ciudad en concurso publico de la real audien-

Mandamiento de su exelencia sobre el asiento de oficiales reales.

cia y dicho regimiento se alterco sobre el lugar y asiento que hubiesen de tener los dichos oficiales reales y su exelencia ordeno que para escusar diferencias y los inconvenientes que dello resultan por entonces y sin perjuicio del derecho de la ciudad tuviesen lugar y asiento al otro lado de donde se sienta la real audiencia en conformidad de un auto del señor don martin enriquez siendo virrey desta nueva españa por comision particular que para esto tuvo de su magestad pronuncio en trece de enero de mil quinientos y setenta y ocho años y despues desto el dicho cabildo y justicia y regimiento contradijo en forma el dicho orden de su exelencia presentando para fundamento de su contradicion y derecho ciertas cédulas de su magestad y una ejecutoria y asi mismo los dichos oficiales reales presentaron en su defensa otras cédulas y testimonios y dieron cierta informacion de la costumbre y por su exelencia vistas las unas y otras cédulas informacion y recaudos por ambas las dichas partes presentados.

Mandaba y mando que hasta que otra cosa ordene y mande su magestad y su real consejo de indios á quien remitía y remitió la declaracion de los dichos sus reales cédulas los dichos oficiales reales en cualesquier concursos que se ofrescan del virrey audiencia real justicia y regimiento en iglesias procesiones y otros cualesquier actos publicos tengan conserven el lugar y asiento que les esta señalado por su exelencia yendo siempre dentro de las masas en conformidad de la costumbre que hubo antes que los dichos oficiales se incorporasen en el dicho cabildo y regimiento y del dicho auto del señor virrey don martin enriquez y esto se cumpla y guarde y asi lo proveyo mando y firmo conde de priego ante mi francisco nuñez basurto.

Entro el doctor cifuentes por mando de la ciudad. Auto.

Y visto por la ciudad dijeron que lo oyen y responderan á su exelencia y con esto se salio.

La ciudad acuerda que toda junta

con el señor corregidor en forma vayan á vesar la mano á su exelencia y suplicarle se sirva dar la licencia para suplicarle deste auto que hoy se le ha notificado para ante su exelencia ó la real audiencia atento al perjuicio que se le puede seguir en su pretencion y derecho con los oficiales reales de no hacer esta diligencia y que si su exelencia no se sirviere de dar la dicha licencia para interponer esta suplicacion se omita y no se interponga.

El señor don francisco de bribiesca dijo que no viene en este acuerdo sino en que la ciudad responda al dicho auto de su exelencia que sin perjuicio del derecho que la ciudad tiene y ha tenido del lugar que pretende tener prefiriendo á los oficiales reales ovedesca el auto de su exelencia en el inter que el real consejo de las indias lo determina á quien lo tiene remitido su exelencia y no viene en otra cosa que esta.

El señor depositario general dijo que asi mismo no viene en el acuerdo de la ciudad por que quanto el auto de su exelencia siendo la remision para el real consejo de indios no tiene suplicacion.

El señor corregidor mando que se saque un traslado autorgado de todo este cabildo para llevarle á su exelencia cuando la ciudad lo vea y se notifique á todo el cabildo regidores presentes que pena de cien pesos para la camara de su magestad hoy á las tres de la tarde esten juntos en las casas de cabildo para ir todos sin faltar ninguno á lo contenido en el acuerdo de la ciudad é yo el presente escribano mayor lo notifique á todos.

Don Gonzalo de Carbajal—Francisco Rodriguez—Don Francisco de Bribiesca Roldan—Simon Enriquez—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En méxico á treinta de abril á las tres de la tarde fue el corregidor alguacil mayor don francisco trejo don francisco de bribiesca simon enriquez don alonso de rivera luis pacho don francisco de angulo don gonzalo de cordo-

va regidores á besar la mano de su excelencia en ejecucion de lo acordado por la ciudad en este cabildo y se le dio cuenta de lo acordado con el testimonio que se llevo á la letra el cual se entregó á su excelencia y dijo lo veria y por mando de la ciudad lo escribi.

Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
á once dias del mes de mayo de
mil y seiscientos y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo don francisco de bribiesca don alonso de rivera luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana miercoles once de mayo de seiscientos y veinte y dos años á las nueve de la mañana para cabildo ordinario por no haberse hecho ningun dias ha.

Y para tratar y resolver cualquier cosa que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría don gonzalo de carbajal.

Este dia el señor don francisco de bribiesca dijo que acia saber á esta ciudad como ayer se contaron deiz deste mes en el consejo de hacienda ofrecio servir á su magestad en el oficio de regidor desta ciudad por una deuda que debia á la real caja y que su excelencia se sirviera de admitirlo de que da cuenta á esta ciudad y le suplica tenga por

bien lo hecho pues la necesidad le obliga á faltar deste ayuntamiento donde recibe tantas mercedes y ofreciendo su pensóna al servicio desta ciudad en todo lo que valiere con reconocimiento de las obligaciones en que se halla y que asi lo tenga entendido esta ciudad.

E visto por la ciudad dijo que sentia la falta del dicho señor don francisco de que le faltase tal persona de su cabildo y que esta cierta que en todo acudira con las veras que siempre se ha conocido con lo que se despidio y salio del cabildo acompañandole el señor alguacil mayor y don alonso de rivera.

Entro el señor gonzalo de cordova regidor.

Este dia el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara diputado de propios dijo que habra dos dias que le dieron noticia que por parte de la fabrica de la santa iglesia se embar-

garon los propios desta ciudad por mil pesos como obligados como fiadores del posito de los maises por lo que pagan de los portales que llaman de bernave de paredes atento á que mediante á estar los dichos portales embargados por la muerte del dicho bernave de paredes y que mediante este embargo no pueden los propios acudir á las obligaciones que tiene especial á las fiestas del santisimo sacramento y que tiene tratado con la persona que tiene poder de la fabrica que dandole quinientos pesos dara desembargo á los propios y aguardara por lo demas que pide y suplica á la ciudad se sirva de dar orden que se le den estos quinientos pesos tomándose recaudo y que sea luego.

E vista la dicha propusición de se acuerdo de conformidad que atento al daño que resulta á los propios desta ciudad del embargo fecho en todos ellos y que le impide la cobranza de lo necesario para suplir los gastos se acuerda de conformidad que el dicho señor alguacil mayor haga que juan descalante alcaide de la carcel pública

Regidor.

Propone el señor alguacil mayor cerca del embargo que la iglesia hizo en los propios por los 1000 pesos del posito

Auto.

atento á que no hay mayordomo de presente cobre de los inquilinos de tiendas y otras personas que deben seiscientos pesos de oro comun de los cuales se den quinientos pesos á la fabrica á cuenta de los mil que le debe el dicho posito tomando dellos lasto en nombre de los propios contra el dicho pósito con que primero se haga desembargo de los propios que estan embargados y se le haga cargo al dicho escalante el cual pague los dichos quinientos pesos por libranza del señor alguacil mayor para ello y todo lo dependiente á esta materia se le da comision bastante y los cien pesos se den al señor luis pacho procurador mayor para gastos de pleitos por libranza de la contaduría y el dicho señor luis pacho acuerda á la defensa del pleito y pase ante el señor licenciado vergara gaviaria sobre la cobranza de las condenaciones de los señores regidores por lo que sirvieron en las carnicerías y de al escribano veinte pesos.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Don francisco de trejo. Don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad y administrador del posito del maiz que fué el año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno digo que á mi se me debe el salario de tal administrador del dicho año por lo cual.

A vuesa señoría suplico mande se me pague en que recibre merced don francisco de trejo.

Y visto se le libre en la forma ordinaria.

Fiel contraste Este dia se vido un auto de los señores justicia y diputados de propios cerca del del oficio de fiel contraste y notificación que del se hizo á la muger de pedro de calderon que lo era todo del tenor siguiente.

Auto. En la ciudad de méxico en siete dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad por su magestad y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor re-

gidor justicia y diputados de propios.

Dijeron que por cuanto en pedro calderon difunto se remato el oficio de fiel contraste desta ciudad por tiempo de seis años con facultad que si el suso dicho falliese antes de cumplir el dicho tiempo pudiese nombrar persona que lo usase hasta cumplir el dicho tiempo con aprobacion desta ciudad y agora parece que el dicho oficio esta sin persona que lo sirva y por que conviene la haya mandaban y mandaron se notifique á la muger del dicho pedro calderon ó á sus alvaceas dentro de segundo dia presenten ante sus mercedes el nombramiento quel suso dicho hizo en el articulo de su muerte de persona que sirva el dicho oficio con apersibimiento que pasado el dicho tiempo se provera lo que convenga y asi lo mandaron y firmaron don gonzalo de carbajal francisco rodriguez de guevara ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

En la ciudad de méxico en nueve dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años yo el escribano lei é notifique el auto desta otra parte como en el se contiene á francisco de pineda viuda muger que fue de pedro calderon difunto y á miguel de torres platero su alvacea en sus personas los cuales dijeron que lo oyen de que doy fe juan fernandez de la fuente escribano real.

Vista por la ciudad mando que se traiga en pregon este oficio ante los señores justicia y diputado de propios por nueve dias y al fin dellos se remate en la persona que mas diere por el dando cuenta á la ciudad si pidiere alguna nueva orden.

Francisco millan alarife desta ciudad á quien vuesa señoría tiene nombrado por alarife de propios digo que la ciudad tiene necesidad de reparos con la limpieza de las acequias por que los materiales los que se han quitado de las puentes su hurtan y por no haber

Notificacion.

Francisco millan.

obrero mayor de propios no se puede acudir á ello.

A vuesa señoría pido y suplico mande nombrar obrero mayor de propios para que yo acuda á pedir lo que es y fuere menester para los reparos en que recibire merced con justicia que pido francisco millan.

Obrero mayor señor don alonso de rivera.

Vista por la ciudad dijo que atento á que el señor juan de castañeda esta preso y enfermo y no puede acudir al oficio de obrero mayor en que fue nombrado este año en el inter que sale de la prision se nombra al señor don alonso de rivera el cual estando presente lo ascepto.

Agueda de bustamante.

Este dia se vido una peticion de agueda de bustamante viuda de pedro gonzales voticario en que pidio se le pagase el tercio de su salario que cumplimiento á fin de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno y el tercio del dicho salario deste año de seiscientos y veinte y dos que cumplimiento en fin de abril que es de las medicinas que da para los pobres de la carcel pública y lo que sobrello informo el señor alguacil mayor á quien se cometio de haber acudido á su obligación y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le libre conforme á el dicho parecer.

Antonio gonzales.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzalez portero deste cabildo en que pidio se le pagase el tercio de su salario que cumplimiento á fin de abril deste año é visto por la ciudad y atento que le consta haber servido mando se le libre en la forma ordinaria.

Fieles ejecutores deste mes de mayo se nombro á los señores luis pacho y don fernando de angulo y aceto y juro.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana trece dias
del mes de mayo de mil y
seiscientos y veinte y dos años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don alonso de rivera y luis pacho mejia regidores.

Este dia el señor don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad dijo que el exelentísimo señor conde de pliego virrey desta nueva españa le dijo el miercoles proximo pasado dijese á esta ciudad quanto deseaba sus acresentamientos y que en la causa que le habia comunicado este cabildo cerca del auto proveido en el asiento y lugar de los oficiales reales deseaba su exelencia que no entendiase esta ciudad que sus preminencias no los amparaba y procuraba con la demostracion pusible y que el auto que se proveyo es remitiendose la declaracion al real consejo de indias con que su exelencia quedaba escludido este conocimiento y que no era su intento quitar ni estorbar á la ciudad sus defensos y que asi lo manifestase el dicho señor corregidor á esta ciudad como lo hace.

Recando del virrey tocante á los oficiales reales

E visto por la ciudad mando se de villete para que la ciudad se junte á ver este recaudo y se de para otro dia despues de pascua y para nombrar comisario para escribir las cartas ordinarias á castilla.

Villete.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia del tenor siguiente.

Mandamiento de su exelencia nombramiento de alcabala

Don diego carrillo de mendoza pimentel conde de pliego marquez de galves de concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &c. Por

quanto don fernando carrillo escribano mayor del cabildo y regimiento desta ciudad me ha hecho relacion que francisco escudero de figueroa y don fernando de la barrera regidores della fueron nombrados por diputados de la alcabala que administra el dicho cabildo y regimiento los cuales estaban ausentes y convendra que haya persona que con el corregidor administre la dicha alcabala pidiendo mandase nombrar al regidor luis pacho mejia en su lugar por ser persona tan inteligente en la materia y per mi visto y lo que cerca desto me ha informado don gonzalo de carbajal corregidor desta ciudad á quien lo remití y en su conformidad por el presente nombro al dicho regidor luis pacho mejia por diputado de la dicha alcabala por lo que resta deste año y como tal use y ejerza el dicho oficio en todos los actos y cosas á el anejas y concernientes en compañía del dicho corregidor segun y de la manera que lo han podido y debido hacer los dichos francisco escudero y don fernando de la barrera que para ello y lo anejo y dependiente le doy poder cual de derecho se requiere fecho en méxico á doce dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años el conde de priego por mando del virrey luis de tovar godines.

Y visto por la ciudad obedecio el dicho mandamiento y que en conformidad del use el dicho señor luis pacho el cual aceto y juro y en forma.

Este dia se vido un auto del tenor siguiente.

Auto del licenciado gavi-
ria sobre la pen-
cion de carni-
cerias

En la ciudad de méxico ocho de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años el señor licenciado pedro de vergara gavi-ria del concejo del rey nuestro señor y su oidor desta real audiencia juez de comision para hacer guardar cumplir y ejecutar lo determinado por el real concejo en la residencia que el doctor antonio de morgo alcalde que fue en esta corte tomo al cabildo justicia y regimiento desta ciudad habien-

do visto la dicha real executoria y lo que por ella su magestad manda.

Digo que por quanto por ella y la recidencia consta que en cierto remate que se hizo de las carnicerías desta ciudad se hizo con condicion que el obligado lo estuviese á dar cada semana al regidor que estubiese en el repeso como diputado veinte y cinco pesos de oro comun por lo cual se le hizo cargo á los regidores y fueron condenados por el dicho real concejo de las indias que volviesen lo que habian llevado por tanto mandaba y mando se notifique al cabildo desta ciudad que daquiadelante en ninguna manera no hagan remate de carnicerías con semejante condicion y lo firmo ante mi juan nuñez siliceo escribano y recetor no estaba mas de rubricado.

Y visto dijo la ciudad que cuando se hiciere remate de abasto se acuerde este auto.

Este dia se vido un memorial y decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Juan ramirez cartagena memorial.

Juan ramirez de cartagena puso en la carcel publica desta ciudad por el alcance que se me hizo de la cobranza de los pesos de oro que por el cabildo y regimiento desta ciudad se repartieron á las personas que tienen datas de agua en sus casas digo que por haberme sucedido de cuatro años á esta parte muchos trabajos alzandome muchas personas con cantidades de pesos de oro que me debian y haber estado tullido en cama de graves enfermedades tiempo de dos años y medio he venido á empobrecer de suerte que no he podido satisfacer el dicho alcance y procurando hacer lo digo que siendo vuesa exelencia servido y podra imponer á censo la cantidad de pesos del dicho alcance sobre unas casas principales y otras dos que estan arrimadas á ellas que son en esta ciudad en que yo y angela de los reyes viuda mi suegra tenemos parte que por me hacer buena obra se quiere obligar juntamente conmigo en favor de la dicha caja de la sisa el cual quedara enterada del dicho al-

cance é yo podre acudir á el remedio y sustento de mis hijos y muger que padecemos esiremas necesidades siendo vuesa exelencia servida como tan cristianísimo príncipe de hacerme esta merced & juan ramirez de cartagena.

Decreto de su exelencia.

En méxico á doce de mayo mil y seiscientos y veinte y dos años quel corregidor informe con parecer de la ciudad si es esto util.

Y visto por la ciudad el dicho decreto dijo que le parece que la cantidad de pesos de oro que debe el dicho juan ramirez á la caja de la sisa procedido de las datas de agua se imponga á censo por cuanto esta impuscion y contribucion es para asixarla en renta segura para la conservacion de los acueductos.

Miguel garcia sapatero.

Este dia se vido una peticion de miguel garcia maestro del oficio de sapatero en que dijo ser examinado del dicho oficio en la ciudad de jerez de la frontera y una carta de examen fecha en ella que presento y pidio se le aprobase y diese licencia para usar della y no habiendo esto lugar se le diese licencia para poder usar el dicho oficio tiempo de dos años libremente.

E visto por la ciudad dijo que no ha lugar de aprobar la dicha carta de examen y se le da licencia para que pueda tener tienda publica en esta ciudad tiempo de seis meses con que se examine en esta ciudad.

Miguel garcia confitero.

Este dia se vido una peticion de miguel garcia maestro examinado que dijo ser del oficio de confitero en la ciudad de los angeles en que dijo que por no se valida en esta ciudad y no tener de presente con que examinarse se le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año atento á lo suso dicho y haber sido veedor del dicho oficio en que recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Mateo alegre sastre.

Este dia se vido una peticion de mateo alegre sastre en que dijo habia pasado á estas partes con intento de no

usar el dicho oficio y que la necesidad le habia obligado á querer tratar del y que habia enviado por su carta de examen á la ciudad de sevilla que estaba aguardando en la primera ocacion y que en el inter se le diese licencia para tener tienda publica del dicho oficio tiempo de un año en que recibiria merced y cierta informacion que por mandado desta ciudad dio de lo suso dicho.

Visto por la ciudad se le dio licencia para poder tener tienda publica del dicho oficio tiempo de seis meses con que dentro dellos si no viniere su carta de examen se examine.

Diego gonzales sastre.

Este dia se vido una peticion de diego gonzalez maestro examinado que dijo ser del oficio de sastre en que dijo que la carta de examen que le fue dada queriendola presentar en este cabildo para que se le diese licencia para usar della se le perdio y que se hallaba pobre y no tenia para el gasto del examen y en el inter que enviaba por la dicha carta de examen se le diese licencia para poder usar libre el dicho oficio en que recibiria merced y cierta informacion que de lo suso dicho dio por mandado de la ciudad.

Visto por la ciudad le dio licencia para que por tiempo de seis meses use del dicho oficio y tenga tienda publica libremente y dentro dellos se examine.

Alonso pabon herredor.

Este dia se vido una peticion de alonso pabon oficial del oficio de herredor en que dijo que habia tiempo de cuatro años que como tal oficial usaba el dicho oficio y que por ser pobre al presente no podia examinarse y pidio y suplico que para poder examinarse le diese licencia para tener tienda publica y usar el dicho oficio tiempo de un año para tan solamente herrar y adobar herraje sin hacer cura ninguna perteneciente á el dicho oficio en que recibiera merced.

Visto por la ciudad le dió licencia para que pueda usar el dicho oficio en la forma que lo pide tiempo de seis meses y tener tienda publica con el auto acordado.

Jacinto lopez confitero.

Este dia se vido una peticion de jacinto lopez maestro examinado del oficio de confitero en la ciudad de los angeles como pareció por su carta de examen que presento en que dijo era muy pobre casado y con hijos y no tenia con que poderse examinar y que para poderlo hacer en esta ciudad se le diese licencia para que por tiempo de dos años pudiese usar libremente del dicho oficio en que recibiria merced.

Visto por la ciudad dijo que la dicha carta de examen atento á no ser dada en ciudad cabeza de reino no habia lugar de pasarse y que el suso dicho se examine en esta ciudad dentro de ocho meses y por este tiempo no le molesten los veedores y pueda tener tienda dando fianza de guardar las ordenanzas del dicho oficio.

Simon enriquez.

Este dia se vido una peticion del señor simon enriquez depositario general desta corte y regidor desta ciudad en que dijo sirvio el oficio de obrero mayor de sus propios el año pasado de seiscientos y veinte y uno suplicando se le mandase librar su salario en recibiria merced.

Visto por la ciudad mando que se le libre el salario de tal obrero mayor que pide haciendo la obligacion ordinaria.

Don Gonzalo de Carbajal.—Simon Enriquez.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

carbajal corregidor simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia y gonzalo de cordova regidores.

En la ciudad de méxico en diez y nueve dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de

carbajal corregidor simon enriquez depositario general don alonso de rivera luis pacho mejia y gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves á las nueve de la mañana diez y nueve dias del mes de mayo para ver el recado que su exelencia invio á la ciudad tocante el asiento y lugar de los oficiales reales y para nombrar comisario para escribir las cartas ordinarias á castilla y no falte ninguno de vuesa señoria don gonzalo de carbajal.

Entro el señor don fernando de angulo reinoso regidor.

Regidor.

Entro juan agustin torre blanca escribano real notifico á la ciudad un auto de su exelencia señor virrey del tenor siguiente.

Acto de su exelencia sobre los asientos.

En la ciudad de méxico á diez y ocho de mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años don diego carrillo mendoza y pimentel conde pliego marquez de galves del concejo de guerra comendador de villa nueva de la fuente virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general de la real audiencia y chancilleria que en ella recide &.

Dijo que por cuanto tiene remitida á su magestad y su real consejo de indias la declaracion de su reales cédulas que ante su exelencia se presentaron por parte del cabildo y regimiento desta ciudad y por la de los oficiales de su real hacienda desta nueva españa para la determinacion de la causa que han tratado sobre el asiento y lugar que los dichos oficiales reales han de tener en las iglesias y concursos públicos que se ofrecen y para ello es necesario copiar las dichas cédulas y demas recaudos presentados mandaba y mando que asi se haga y cumpla y para ello se citen el dicho regimiento y dichos oficiales reales y asi lo proveyo